

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE, Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 3 de agosto de 1920, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desechar la propuesta de permuta de turnos para la Comisión provincial, de los Sres. Sáiz y Ovejero.

Quedar enterada de las Reales ordenes concediendo la excepción de subasta relativa al suministro de carne, pan y telas para los Establecimientos provinciales.

Elegir Vicepresidente de la Comisión provincial para el presente año de 1920-21, a D. Felipe Salcedo Bermejillo.

Conceder una licencia de veinticinco días, al Diputado D. Vicente Barrio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de septiembre próximo.

Imprimir y repartir entre los señores Diputados, la Memoria y relación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial desde el 5 de julio al 31 del mismo mes.

Aprobar el siguiente dictamen:

Dada cuenta de la comunicación de D. Isidoro de Pedraza, fecha 14 de junio último, manifestando que acepta

la cesión del proyecto del ferrocarril directo de Madrid a Valencia y que está dispuesto a otorgar la escritura que se convenga a concurrir a la subasta y a cumplir las prescripciones legales una vez obtenida la excepción de subasta y autorización superior; leída el acta de la sesión del 14 de julio próximo pasado, por la Junta Central Gestora de dicho ferrocarril, en la que el Presidente de esta Corporación propuso y se aceptó que las cuatro entidades hicieran suyo como acuerdo el adoptado por la Diputación provincial de Valencia; oídas las manifestaciones del Diputado a Cortes Sr. Loigorry, el dictamen de los Letrados Sres. Piniés y Llovet de que no existe contrato con el Sr. Pedraza, y vista la solicitud formulada por la misma Junta, en virtud de la cual se ha modificado el anuncio de subasta publicado en la *Gaceta* de 19 de junio, en el sentido de que deberá celebrarse el día 3 de septiembre próximo venidero, y cumplido el acuerdo de la Junta Central Gestora de que se dé cuenta de las procedentes modificaciones, a fin de que recaiga un acuerdo conjunto en las cuatro Corporaciones, la Diputación provincial, en 3 del actual, acordó lo siguiente:—1.º, quedar enterada del acta de dicha reunión de la Junta Gestora, en la que, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Representante de esta Diputación, se aprobaron por unanimidad las bases, con arreglo a las cuales se deberá otorgar la escritura de cesión a D. Isidoro de Pedraza, del proyecto del ferrocarril directo propiedad de las Diputaciones y Ayuntamientos de Madrid y Valencia, cuyas bases son las siguientes:—A), la escritura de cesión se otorgará en Madrid por los Presidentes de las cuatro Corporaciones interesadas en cuanto tengan las autorizaciones legales necesarias para hacer la cesión.—B), en el acto de otorgarse la escritura de cesión, el Sr. Pedraza deberá entregar a las Corporaciones cedentes, la cantidad de 185.561'30 pesetas, por los

gastos que éstas hicieron con motivo de la formación del proyecto del ferrocarril de que se trata.—C), deberá también el Sr. Pedraza entregar en el acto de dicho otorgamiento el 1 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, cuyo 1 por 100 asciende a 1.544.767'12 pesetas, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones.—Dicha cantidad será depositada en la Caja Central de Depósitos a disposición de las cuatro Corporaciones interesadas, y servirá precisamente para que el Sr. Pedraza o las referidas Corporaciones, constituyan con ella la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta.—En el caso de que el Sr. Pedraza no concurre a la subasta y por esta causa no se constituya la fianza provisional, la expresada cantidad de 1.544.767'12 pesetas, quedará a favor de las cuatro Corporaciones contratantes.—D), el Sr. Pedraza quedará obligado a concurrir a la subasta de las obras de dicho ferrocarril, y si le fuera adjudicado o hiciera uso del derecho de tanteo a principiar y terminar las obras dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones que acompaña a la ley de 18 de diciembre de 1914.—E), sin perjuicio de lo establecido en la base C), la falta de cumplimiento del Sr. Pedraza a cualquiera de las obligaciones consignadas en la base D), producirá *ipso facto* la pérdida de la propiedad del proyecto, el cual volverá a la de las Corporaciones cedentes, sin necesidad de declaración alguna y sin derecho a devolución de la cantidad de 185.561'30 pesetas que ha de entregar a las Corporaciones en el acto de otorgarse la escritura de cesión, según lo dispuesto en la base E).—2.º, aprobar dichas bases con sujeción a las cuales, deberá formalizarse la cesión, nombrando al Sr. Presidente para que, como apoderado de esta Excm. Diputación provincial de Madrid, la represente en el otorgamiento de la escritura de cesión a don Isidoro de Pedraza del proyecto del ferrocarril directo de Madrid-Puerto

de Valencia, que es propiedad de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de Madrid y Valencia.—3.º, quedar enterada de que la Junta Gestora, en su citada reunión de 14 del corriente, acordó solicitar del Ministerio de Fomento, la suspensión de la subasta anunciada para el día 23 del corriente, de la concesión del referido ferrocarril directo, y que se anuncie nuevamente por otro nuevo plazo de cuarenta días, para que puedan las Corporaciones propietarias solicitar y obtener de la Superioridad las respectivas autorizaciones para ceder y hacerlo con excepción de subasta y concurso; y de que tal petición ha sido atendida por el Ministerio de Fomento, que en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del corriente ha publicado el aplazamiento solicitado, y señalada la fecha de 3 de septiembre próximo para la celebración de la nueva subasta.—4.º, de conformidad con el apartado 4.º (del acuerdo adoptado por la Diputación provincial de Valencia, en 11 de marzo del corriente año, y teniendo en cuenta que el Sr. Pedraza acepta el repetido proyecto del ferrocarril directo, solicitar del Excm. Sr. Ministro de la Gobernación conceda la autorización prescrita por el art. 77 de la ley Provincial, para poder ceder dicho proyecto al Sr. Pedraza, y declarar que la cesión está exceptuada de las formalidades de subasta y concurso que exige la Instrucción de 24 de enero de 1905.—5.º, en el caso de que las Corporaciones contratantes no coincidieran en un acuerdo único, se autoriza al Sr. Presidente de esta Diputación para que, dentro del espíritu de estas bases, acepte las modificaciones que juzgue convenientes sin necesidad de nuevo acuerdo de esa Corporación.

Aprobar la moción de la Presidencia y Delegado Sr. Merino para realizar diversas obras, y especialmente para el saneamiento de la Casa del Cuarterón, en Aranjuez.

Conceder un crédito de 1.900 pesetas para adquisición de material de

calzado con destino a los asilados del Hospicio.

Madrid, 4 de agosto de 1920.

El Secretario,
Simón Viñals.

Comisión Mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

Se hace saber a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tengan expedientes de excepción del actual reemplazo, pendientes de que recaiga acuerdo de esta Comisión, por falta de documentos o por no haber sido practicadas las pruebas que se les ha ordenado u otros expedientes que aún no han sido presentados por que estaban los alegantes clasificados por los Ayuntamientos como excluidos por defectos físicos que la Comisión ha desestimado, así como a los interesados en los mismos, que deben ser presentados documentos, pruebas y expedientes, con toda urgencia.

El día señalado a cada pueblo para la revisión de exenciones de los mozos de reemplazos anteriores, serán también fallados los expedientes a que hace referencia el párrafo anterior, en la inteligencia de que los mozos a quienes correspondan los expedientes que con cuatro días de antelación a la fecha indicada, no se hubiesen entregado, ultimados en la Secretaría de esta Comisión, serán declarados soldados, exigiéndose a los Ayuntamientos la responsabilidad a que hubiere lugar.

Notifiquen esta Circular a los mozos que tengan presentadas alegaciones que aún no han sido falladas, así como a los demás interesados en el reemplazo se les hará saber el día que en el segundo párrafo de este escrito se señala para la vista de las mismas, por si tuviesen que impugnarlas.

Madrid, 20 de abril de 1921.

El Gobernador-Presidente,
El Marqués de Grijalba.
El Secretario,
S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Sánchez Pérez (Juan), domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, 33 (Posada), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para recibirle declaración en causa que se instruye por lesiones del mismo, ser reconocido por los Médicos forenses, e instruirle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

El Secretario,
P. D.
Miguel Atienza.
(Núm. 451) (B.—512)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernando Mirón de la Fuente, natural de Madrid, hijo de Dimas y María, de diez y siete años, soltero, del comercio, con domicilio en la calle de Dulcinea, núm. 53, bajo, y Cervantes, núm. 2 (Bellavistas), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto con el núm. 241 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 9 de marzo de 1921.

Jose Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 465) (B.—521).

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodríguez Sayago, natural de Cantillana (Sevilla), hijo de José y Pastora, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, núm. 4, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión provisional decretada por auto de la Sala de 8 de octubre último en causa que se le sigue por estafa, bajo el núm. 909 del año 1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, color del rostro moreno, viste con traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, o en la Cárcel celular.

Madrid, 5 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 438) (B.—506).

Cancio Alvarez (Agustín), hijo de Agustín y Carmen, natural de Veri (Orense), soltero, mecánico, de veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de Luis Espada, procesado por estafa en causa número 496 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 4 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 439) (B.—507)

Gómez Alba (Eliás), hijo natural de Victoriana, natural de esta Corte, casado, tapicero, de treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 49, portería, procesado por lesiones en causa número 15 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 4 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 440) (B.—508).

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias no constan, de veintidós años, soltero, practicante, domiciliado últimamente en la calle de Sánchez Bascaitegui, núm. 5, principal B., y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando de tabaco bajo el núm. 707 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 10 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 477) (B.—528)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Saturnino López Gallo, natural de Amuero (Santofña), hijo de Cesáreo y Josefa, de diez y nueve años, soltero, barquillero, domiciliado en el callejón del Mellizo, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada por la Superioridad, en causa que se le sigue por lesiones, bajo el núm. 190 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 11 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 478) (B.—529)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Gómez Sánchez, natural de Jadraque (Guadalajara), hija de Adolfo y Juliana, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, que dijo habitar en la calle del Cardenal Cisneros, número 3, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla un requerimiento acordado en la causa que se le sigue por hurto, bajo el número 49 de 1921; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, morena, y viste falda y chaqueta gris y toquilla azul, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

José Prendes Pando.
El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 453) (B.—514)

HOSPITAL

Carlos Carraseo Rodríguez, natural de Madrid, de estado soltero, pro-

